

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 4 DE MAYO DE 1949

NUMERO 10.886

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

##### Sección Primera

Resueltos Nos. 452, 453 de 19 y 454 de 22 de abril de 1949, por los cuales se conceden permisos.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 42 de 29 de abril de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 43 de 22 de abril de 1949, por el cual se reglamenta la enseñanza y el uso del español en las escuelas particulares.

Resueltos N° 82 de 21 de marzo de 1949, por el cual se conceden unas vacaciones.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resueltos Nos. 382 y 384 de 29 de marzo de 1949, por los cuales se dejan unas constancias.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 101 y 107 de 18 de abril de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resueltos Nos. 24 y 25 de 8 de abril de 1949, celebrado entre la Nación y las señoras Ubaldina Fonseca e Hilda Alder A.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Aviases y Edictos

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### CONCEDENSE PERMISOS

#### RESUELTO NUMERO 452

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 452.—Panamá, Abril 19 de 1949

El señor Adolfo Quelquején, "Gerente de la Caja de Seguro Social", establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa "Endo Products Inc." de Nueva York y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Tres (3) frascos que contienen 1.000 tabletas cada uno de Bitartrato de Dehidrocodona (Hycofan) que contiene cada tableta 0.005 gramos cada tableta haciendo un total de 30 gramos.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º—Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

#### SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Adolfo Quelquején permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario del Ministerio,

*Humberto Ballester.*

#### RESUELTO NUMERO 453

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 453.—Panamá, Abril 19 de 1949.

Los señores C. González Revilla y Hno., propietarios de la "Droguería Revilla", establecida en esta ciudad, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa "Sharp & Dohme Inc." de Filadelfia, E.U.A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos los narcóticos que a continuación se detallan:

Ciento cuarenta y cuatro (144) frascos de 1 onzas cada uno de Jarabe de Sedatole que contiene 0.11 gramos de Sulfato de Codeína por cada 100 c.c. de Jarabe;

Tres (3) frascos de un galón cada uno de Jarabe de Sedatole que contiene 0.11 gramos de Sulfato de Codeína por cada 100 c.c.;

Cinco (5) cajas de 5 tubos de 20 T.H. cada una de 1/4 de gramo de Sulfato de Codeína cada tableta.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º—Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

#### SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor C. González Revilla y Hno. permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA  
Teléfono 2410-J.OFICINA:  
Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y  
7496-B.—Apartado Postal N° 451TALLERES:  
Imprenta Nacional.—Relleno  
de Barraza.**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86  
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

## SUSCRIPCIONES:

Mínimas, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal. Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario del Ministerio,

*Humberto Ballestas.***RESUELTO NUMERO 454**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 454.—Panamá, Abril 23 de 1949.

La señora Berta Briceño de Pérez B. propietaria de la farmacia "Canel Zone" establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa "Sharp &amp; Lohme" de Filadelfia E.U.A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Un frasco de 1 galón que contiene Jarabe de Sedatole que contiene 0.11 gramos de Sulfato de Codeína por cada 100 c.c. de Jarabe

En vista de que la postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º—Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

## SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a la señora Berta Briceño de Pérez B. permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal. Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario del Ministerio,

*Humberto Ballestas.***Ministerio de Educación****NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 42**

(DE 20 DE ABRIL DE 1949)

por medio del cual se hace un nombramiento en la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

## DECRETA:

Artículo único: Promuévase a Evelio Barsallo del cargo de Ayudante de Jardínero en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", al cargo de Jardínero Jefe de la escuela, en reemplazo de Tomás Villasanta, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación.

ERNESTO MENDEZ.

**REGLAMENTASE LA ENSEÑANZA Y EL USO DEL ESPAÑOL EN LAS ESCUELAS PARTICULARES****DECRETO NUMERO 43**

(DE 22 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se reglamenta la enseñanza y el uso del español en las escuelas particulares.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales y,

## CONSIDERANDO:

1º) Que de acuerdo con el Artículo 7º de la Constitución Nacional, el español es el idioma de la República;

2º) Que al tenor del Artículo 81 de la misma Constitución, en los planteles particulares sólo se podrá impartir enseñanza en idioma extranjero, cuando por calificados motivos de interés público, el Ministerio de Educación les conceda el permiso de rigor;

3º) Que según el mismo artículo constitucional anterior, los programas de enseñanza primaria de las escuelas particulares serán los mismos de las oficiales, con excepción de aquellos cursos adicionales que con permiso del Ministerio de Educación puedan ofrecerse en otro idioma;

4º) Que hasta el presente no se han reglamentado en debida forma la enseñanza y el uso

del idioma español en las escuelas particulares de la República, y

5º) Que es desde todo punto de vista conveniente y necesario proceder a su reglamentación;

DECRETA:

Artículo 1º La enseñanza del español es obligatoria en las escuelas particulares que funcionan en la República. Tales escuelas seguirán la orientación que el Ministerio de Educación imparta a la enseñanza de dicha asignatura en las escuelas oficiales.

Artículo 2º De conformidad con el Artículo 81 de la Constitución Nacional las escuelas primarias particulares seguirán los planes y programas de español que siguen las escuelas oficiales.

Artículo 3º Las escuelas secundarias particulares de la República dedicaran a la enseñanza del español un mínimo de una (1) clase diaria, de cuarenta y cinco (45) minutos, en cada uno de los años comprendidos en el plan de estudios respectivo.

Parágrafo: En el caso de las escuelas particulares que no ofrecen un plan de estudios secundarios completo, el Ministerio de Educación, previa consideración del mismo, determinará si se les exige la enseñanza del español y especificará el número de horas requerido para dicha enseñanza.

Artículo 4º Sólo podrán enseñar español en las escuelas particulares los maestros o profesores que además de llenar los requisitos de idoneidad profesional que la Ley 47 de 1936, Orgánica de Educación exige, comprueben ante la Dirección General de Educación que dominan el idioma.

Artículo 5º Todos los documentos tales como prospectos, boletines de calificaciones, certificados, títulos o diplomas, anuarios, revistas, reglamentos internos, planes de estudios, programas de enseñanza, etc., que usen las escuelas particulares, deberán redactarse en español.

Parágrafo: En casos especiales, previo estudio de la situación y solicitud correspondiente, el Ministerio de Educación podrá autorizar el uso de un idioma extranjero en la redacción de los documentos o publicaciones a que se refiere este artículo, siempre que tal redacción se haga también en español y se le dé a esta última la preeminencia de rigor.

Artículo 6º Concédese un plazo improrrogable hasta el 30 de julio de 1949, para que las escuelas particulares de la República cumplan todas las disposiciones contenidas en este Decreto.

Artículo 7º Los infractores de uno o más artículos de este Decreto incurrirán en falta que les acarreará, por primera vez la reprobación del Ministerio de Educación, v. en caso de reincidencia, la suspensión de la licencia y la clausura del plantel.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación.

ERNESTO MENDEZ.

## CONCEDENSE UNAS VACACIONES

### RESUELTO NUMERO 82

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 82.—Panamá, 21 de Marzo de 1949.

*El Ministro de Educación,*

en representación del Organó Ejecutivo,

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo así:

Ciutilde R. de Brid: de Oficial de 1ª Categoría de la Primera Secretaría del Ministerio de Educación, un mes a partir del 1º de Abril

Crispín Cornejo M.: de Auditor del Departamento de Economía Escolar del Ministerio de Educación, un mes a partir del 1º de Abril.

Victoria Rojas: de Portera del Teatro Nacional, un mes a partir del 1º de Abril.

Luis A. Delgado: de Asesor del Estadio Olímpico, dos meses a partir del 15 de Marzo.

M. de J. Lucumayo: de Visitador de Escuelas Particulares, un mes a partir del 21 de Marzo.

Eliseo Cedeño B.: de Inspector Supervisor de la Provincia Escolar de Herrera, un mes a partir del 1º de Abril.

Eastolito Castillero: de Inspector Auxiliar de la Provincia Escolar de Herrera, un mes a partir del 1º de Abril.

Eligio Salas: de Inspector de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Herrera, un mes a partir del 1º de Abril.

Isabel Ma. Arce-mena: de Oficial de 2ª Categoría de la Inspección de la Provincia Escolar de Colón y San Blas, un mes a partir del 21 de Marzo.

Cordelia Ma. Gutiérrez: de Oficial de 1ª Categoría de la Inspección de la Provincia Escolar de Colón y San Blas, un mes a partir del 1º de Abril.

Celia Salcedo: de Oficial de 2ª Categoría del Instituto Nacional, un mes a partir del 15 de Marzo.

Lilia Urrutia: de Ayudante de Secretaria del Instituto Nacional, un mes a partir del 15 de Marzo.

Nicolasa Morales de Herrera: de Sirvienta del Liceo de Señoritas, un mes a partir del 16 de Marzo.

Sara Morales: de Sirvienta del Liceo de Señoritas (1) mes a partir del 16 de marzo.

Honorina G. de Rodríguez: de Sirvienta del Liceo de Señoritas, un mes a partir del 16 de Marzo.

Carmen R. de Yeaza: de Oficial de 3ª Categoría del Liceo de Señoritas, un mes a partir del 31 de Marzo.

Elias Arrocha: de Oficial de 3ª Categoría del Liceo de Señoritas, un mes a partir del 1º de Abril.

Romualda Moreno: de Oficial de 3ª Catego-

ría del Liceo de Señoritas, un mes a partir del 1º de Abril.

Máximo Ortega A.: de Portero del Liceo de Señoritas, un mes a partir del 16 de Marzo.

Bernarda de Arosemena: de Telefonista de la Escuela Normal J. D. Arosemena, un mes a partir del 19 de Marzo.

Ana de Robolt: de Plegadora de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Abril.

Micaela de Rivera: de Plegadora de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Abril.

Guilhermina de Rowe: de Plegadora de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de Marzo.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Mirros.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### DEJANSE UNAS CONSTANCIAS

#### RESUELTO NUMERO 383

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 383.—Panamá, 29 de Marzo de 1949.

Luis A. de León Ibarra, de acuerdo con solicitud del Departamento de Comercio y Turismo, ha suministrado a este Despacho un balance de situación de sus negocios "Club Nocturno Zomby", "El Tambor Mentado" y "Café Zomby", en el cual consta que ha girado en su establecimiento de Cabaret "Club Nocturno Zomby", situado en la Calle Carlos A. Mendoza N° 70 de esta ciudad, durante los años de 1946, 1947, 1948 y 1949 con capital de B/. 13,962.04, B/. 15,866.41, B/. 10,335.43 y B/. 4,389.47, respectivamente.

El mencionado comerciante al solicitar Patente General en Diciembre 26 de 1941 para el establecimiento de Cabaret antes mencionado, el cual anteriormente se nombraba "Jardín Gardenia", declaró como capital la suma de B/. 8,500.00, suma de dinero que ha aumentado a partir del 1º de Enero de 1946 según el balance de situación a que ha hecho referencia.

Por lo expuesto, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Dejar constancia para los efectos de pago del impuesto de Turismo correspondiente que el señor Luis A. de León Ibarra, amparado con la Patente General N° 518, ha girado en su establecimiento de Cabaret denominado "Club Nocturno Zomby", situado en la Calle Carlos A. Mendoza N° 70 de esta ciudad, con capital de B/. 13,962.04, B/. 15,866.41, B/. 10,335.43 y B/. 4,389.47 durante los años de 1946, 1947, 1948 y 1949, respectivamente.

Fundamento: Artículo 4º de la Ley 74 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

#### RESUELTO NUMERO 384

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 384.—Panamá, 29 de Marzo de 1949.

Camilo A. Chapman V. de acuerdo con solicitud del Director del Departamento de Comercio y Turismo ha suministrado a este Despacho un balance de situación de su negocio como Mayorista, Representante de Casas Extranjeras y Comisionista, amparado con la Patente General N° 156, en el cual consta que durante los años de 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948 y 1949 ha girado con capital que excede de la suma de B/. 33,001.00, y como quiera que al solicitar su Patente en Septiembre 8 de 1941 declaró como capital para dicho negocio la suma de B/. 3,000.00, adenda un alcance de impuesto de Turismo de conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la Ley 74 de 1941.

Por tanto, el suscrito Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Dejar constancia para los efectos de pago del impuesto de Turismo correspondiente, que el señor Camilo A. Chapman V., amparado con la Patente General N° 156, ha girado con capital que excede de la suma de B/. 33,001.00 a partir del 1º de Enero de 1942 hasta la fecha.

Fundamento: Artículo 4º de la Ley 74 de 1941.

Comuníquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 106

(DE 18 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital José Domingo de Obaldía de David.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Se nombra al doctor Rogelio Arias, como Jefe de la Sección de Obstetricia

y Ginecología en el Hospital José Domingo de Obaldía, con un sueldo de B/. 450.00 mensuales y se le asignan las funciones de Médico Director del Hospital José Domingo de Obaldía.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

DECRETO NUMERO 107  
(DE 18 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Sección de Saneamiento del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se asciende al señor José E. Ríos, de Aspirante, a Inspector Ayudante de la Sección de Saneamiento, en reemplazo del señor Belisario Brandao, quien presentó renuncia del cargo.

Artículo segundo: Se nombra al señor Eusebio Rodríguez como aspirante a Inspector de la Sección de Saneamiento, en reemplazo del señor José E. Ríos, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Este decreto tendrá efectos fiscales a partir del día 15 del presente mes de abril.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

**CONTRATOS**

CONTRATO NUMERO 34

Entre los suscritos, a saber: el doctor Jorge Ramírez Duque, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación por una parte; y la señorita Ubaldina Fonseca, ecuatoriana, en su propio nombre, por otra parte; quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios como Enfermera Regular no Registrada al servicio de los Hospitales Nacionales.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del

"Seguro Social" en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas o a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: El Gobierno pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de Ochenta y Cinco Balboas (B/85.00) mensuales.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el día 29 del mes de Marzo del presente año, fecha en que comenzó a prestar sus servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que estos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

La Nación,

JORGE RAMIREZ DUQUE,  
Ministro de Trabajo, Previsión  
Social y Salud Pública.

La Contratista,

*Ubaldina Fonseca,*

Aprobado:

*Henrique Obando,*  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Oficina Ejecutiva Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 9 de Abril de 1949.

Aprobado:

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

JORGE RAMIREZ DUQUE.

## CONTRATO NUMERO 35

Entre los suscritos, a saber: el doctor Jorge Ramírez Duque, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación por una parte; y la señorita Hilda Allen A. costarricense, en su propio nombre, por la otra parte; quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios como Enfermera Obstétrica al servicio de los Hospitales Nacionales.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social" en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas o a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: El Gobierno pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de Ochenta y Cinco Balboas (B/85.00) mensuales.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el día 19 de Abril del presente año, fecha en que comenzó a prestar sus servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso a la Contratista con (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que estos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 9 días

del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

La Nación,

JORGE RAMIREZ DUQUE.  
Ministro de Trabajo, Previsión  
Social y Salud Pública.

La Contratista,

Hilda Allen A.

Aprobado:

Henrique Obarrio,

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 9 de Abril de 1949.

Aprobado:

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

JORGE RAMIREZ DUQUE.

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

## RELACION

De los documentos entrados al Tomo 37 del Diario del Registro Público el día 15 de Mayo de 1948.

As: 5768. Escritura N° 168 de 13 de Mayo de 1948 de la Notaría de Chiriquí, por la cual Aníbal Tribaldos Rivera constituye hipoteca y anticrécis sobre una finca de su propiedad situada en Chiriquí, a favor del Banco de Chiriquí.

As: 5769. Escritura N° 97 de 8 de Abril de 1948 de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 4726 del Tomo 37 del Diario.

As: 5770. Escritura N° 111 de 30 de Marzo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual Adán Calonje vende a Manuel Enrique Lovinger una nave de su propiedad denominada Pacora.

As: 5771. Patente de Navegación (Servicio Interior) N° 325 de 31 de Marzo de 1948 expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Colón, Rep. de Panamá, a favor del motovelero denominado "Rosita" de propiedad de Manuel Enrique Lovinger con domicilio en la ciudad de Colón, República de Panamá.

As: 5772. Resuelto N° 134 de 28 de Abril de 1948 del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias por el cual se toma Nota del traspaso hecho por la sociedad anónima denominada John de Haseth Inc. con domicilio en esta ciudad a favor de la sociedad anónima Schering Corporation sobre sus derechos en 25 Marcas de Fábrica cuyos Registros se hicieron en esta República.

As: 5773. Resuelto N° 3409 de 28 de Abril de 1948 del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias por el cual se toma Nota del traspaso hecho por la sociedad Seagram-Distillers Corporation con domicilio en Nueva York a favor de la sociedad anónima Joseph E. Seagram & Sons Limited con domicilio en Waterloo. Canadá sobre sus derechos en una Marca de Fábrica cuyo Registro se hizo en esta República de Panamá.

As: 5774. Resuelto N° 3411 de 28 de Abril de 1948 del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias por el cual se renueva por diez años más el Registro de una Marca de Fábrica de propiedad de la sociedad anónima Sterling Drug Inc. con domicilio en Wilmington E. U. de A.

As: 5775. Resuelto N° 3412 de 28 de Abril de 1948 del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias por el cual se renueva por diez años más el Registro de una Marca de Fábrica de propiedad de la sociedad anónima Whitehall Pharmaceutical Company con domicilio en Nueva York.

As: 5776. Resuelto N° 3415 de 28 de Abril de 1948 del Poder Ejecutivo Nacional por el Organismo del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias por el cual se renueva por diez años más el Registro de una Marca de Fábrica de propiedad de la sociedad anónima Whitehall Pharmacal Company con domicilio en Nueva York.

As: 5777. Contrato de Venta de 13 de Mayo de 1948, por el cual Agencias Pan-Americanas S. A. vende condicionalmente a la Compañía Climatizadora S. A. un carro nuevo Marca Plymouth.

As: 5778. Escritura N° 913 de 14 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza un documento de la Compañía Marítima Calivergo S. A.

As: 5779. Diligencia de Fianza de 13 de Mayo de 1948 del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por la cual Bienvenida Valderrama con el objeto de prestar la fianza de costas que se le exige a Margarito Rodríguez en el Juicio Ordinario que tiene instaurado contra Roque Fernández constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad situada en Chilibre a favor del demandado Fernández.

As: 5780. Escritura N° 843 bis de 30 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad "Urbanización El Cangrejo S. A." de una finca de su propiedad situada en este Distrito vende tres lotes de terreno a Juan Antonio Zarak.

As: 5781. Escritura N° 892 de 15 de Mayo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Mariano Sosa Calviño y otro venden a Glenn Alexander y otro una finca en Juan Díaz.

As: 5782. Patente Comercial de Primera Clase N° 1034 de 18 de Marzo de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Redolfo Pomair con domicilio en Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí.

As: 5783. Escritura N° 491 de 13 de Mayo de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada Smada Incorporated.

As: 5784. Escritura N° 149 de 5 de Mayo de 1948 de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Candelaria Quintero viuda de Sánchez.

As: 5785. Escritura N° 540 de 7 de Diciembre de 1945 de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el juicio de Sucesión intestada de Sofía Venero viuda de Delgado.

As: 5786. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7973 de 14 de Mayo de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Tomasa Hill Cruz de Ali con domicilio en esta ciudad.

As: 5787. Escritura N° 165 de 13 de Mayo de 1948 de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 5785 del Tomo 37 del Diario.

As: 5788. Escritura N° 169 de 13 de Mayo de 1948 de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Graciela Tovar Valdés de Saldaña constituye hipoteca y anticresis sobre una finca de su propiedad situada en Chiriquí, a favor del Banco de Chiriquí.

As: 5789. Escritura N° 506 de 10 de Diciembre de 1947 de la Notaría de Chiriquí, por la cual Victorina Germán Esteban vende a Valeriano Sánchez y otros por partes iguales una finca de su propiedad en Chiriquí.

As: 5790. Escritura N° 162 de 12 de Mayo de 1948 de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el Juicio de Sucesión intestada de Manuel Salvador Quintero.

As: 5791. Escritura N° 164 de 12 de Mayo de 1948 de la Notaría de Chiriquí, por la cual Agapita González viuda de Quintero vende a José Efigenio Morales una finca y unos derechos posesorios situado en el Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí.

As: 5792. Escritura N° 163 de 12 de Mayo de 1948 de la Notaría de Chiriquí, por la cual Agapita González viuda de Quintero y otro venden a Trinidad Morales una finca de su propiedad situada en el Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí.

As: 5793. Escritura N° 148 de 5 de Mayo de 1948 de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de José Alejandro Sosa.

As: 5794. Escritura N° 151 de 6 de Mayo de 1948 de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Rafael Antonio Serracín.

As: 5795. Escritura N° 143 de 3 de Mayo de 1948 de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual se protocolizan unas Actas de las sesiones ordinarias de accionistas del Club David S. A.

As: 5796. Escritura N° 161 de 12 de Mayo de 1948 de la Notaría de Chiriquí, por la cual Evilla Castellón de Albarracín declara la demolición y mejoras sobre una finca situada en David.

As: 5797. Escritura N° 400 de 8 de Octubre de 1947 de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Tomás R. Molina Valdés.

As: 5798. Escritura N° 237 de 31 de Agosto de 1937 de la Notaría de Chiriquí, por la cual Fautino Candanedo vende a Ludwig Shiwanov una finca de su propiedad situada en la ciudad de David.

As: 5799. Escritura N° 1165 de 26 de Marzo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Rafael Vásquez Tinoco y otra cancelan hipoteca constituida a su favor por Ernest Albert Robertson y éste vende a Maximiliano Arosemena una finca de su propiedad situada en Tocumen Distrito de Panamá.

As: 5800. Escritura N° 11 de 19 de Abril de 1948 de la Secretaría del Concejo del Distrito de Antón, por la cual el Municipio de Antón vende a Casimiro Moreno un lote de terreno ubicado en dicho Municipio.

As: 5801. Escritura N° 835 de 13 de Mayo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Acta de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad Olympic Oil Lines Panamá S. A. el día 6 de Mayo de 1948.

As: 5802. Escritura N° 884 de 13 de Mayo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Acta de la Primera reunión de la Junta Directiva de Eldar Compañía Comercial S. A. celebrada el 25 del mes de Marzo de 1948.

As: 5803. Escritura N° 886 de 13 de Mayo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza un Certificado de elección de la sociedad denominada Intercontinent Trading and Shipping Co. S. A. llamada antes Intercontinent Tobacco Trading and Shipping Co.

As: 5804. Escritura N° 88 de 13 de Mayo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan dos Actas de una de las Reuniones Extraordinarias de Accionistas de la sociedad denominada Naphthol Shipping Company S. A. celebrada el 14 de Abril de 1948.

As: 5805. Escritura N° 441 de 8 de Marzo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentaria de Efraim Alvarez Lara, tramitado en el Juzgado Segundo del Circuito de Panamá.

As: 5806. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7919 de 12 de Abril de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Panama Transcontinental Sinter S. A. con domicilio en esta ciudad.

As: 5807. Copia del Acta de Ramate verificado en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá, el 19 de Diciembre de 1929 por medio del cual se le adjudica a Fernando Guardia Ruiz una finca ubicada en Bojuno, Provincia de Panamá.

As: 5808. Resuelto N° 1670 de 10 de Mayo de 1948 del Poder Ejecutivo Nacional por el Organismo del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por el cual se cancela definitivamente la Patente Permanente de Navegación expedida a favor de la nave Cape Gaspe de propiedad de Exproso Marítimo S. A.

As: 5809. Patente Permanente de Navegación (Servicio Interior) N° 2223-48 de 13 de Mayo de 1948 expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave Paquilla 1159 de propiedad de la Cia. "Avena Elmar S. A." con domicilio en esta ciudad.

As: 5810. Patente Permanente de Navegación (Servicio Interior) N° 2222-48 de 14 de Mayo de 1948 expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave Paquilla 1158 de propiedad de la Cia. "Avena Elmar S. A." con domicilio en esta ciudad.

As: 5811. Memorial de 12 de Mayo de 1948 presentado por Gertrudis Hestibay de Gill, por el cual solicita a esta Oficina la Ratificación de asiento en una finca de su propiedad situada en el Distrito de Colon, para hacer constar que su nombre actualmente por haberlo

canbiado (como consta en el Certificado del Registro Civil) es Certude Heitlinger de Gill en vez de Getrude Heitlinger de Golstein.

Humberto Echeverri V.  
Registrador General.

## AVISOS Y EDICTOS

### RICARDO VALLARINO CHIARI

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-4154.

#### CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública N° 720 de Abril 28 de 1949, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, los señores César Augusto Bustamante y Villarreal y Jorge González Samaniego han constituido la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Fábrica de Mosaicos Bustamante y González Limitada", la cual tendrá su domicilio en la ciudad de Panamá, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país.

Que el objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación de mosaicos y similares y a cualquier otra actividad de dicho comercio.

Que el capital social es de mil ochocientos cincuenta balboas (B/1,850.00) aportado por ambos socios por partes iguales quedando la responsabilidad de cada uno limitada a su aporte al capital social.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente.

Que el término de duración de la sociedad será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la Escritura de constitución prorrogables a voluntad de los socios.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de Abril del año de mil novecientos cuarenta y nueve, (1949).

R. VALLARINO Chi.,  
Notario Público Primero.

Lij. 20,862

(Única publicación)

### AVISO DE REMATE

El Tesorero Provincial de Coclé, al público,

#### HACE SABER:

Que se ha señalado el día seis (6) de Mayo próximo, de las ocho de la mañana a las cinco de la tarde, para que se lleve a efecto el remate de una casa de techo de tejas, paredes de quincha, ventanas y puertas de madera, de un solo piso, ubicada en el lugar de El Potrero, comprensión del Distrito de La Pintada, perteneciente al Tesoro Provincial, y comprendida dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

Norte, patio de la misma casa y mide aproximadamente ocho metros; Sur, una casita de techo de tejas perteneciente a los padres de familia del lugar, y mide ocho metros; Este, terreno nacional y mide catorce metros; y Oeste, patio de la misma casa y mide catorce metros lineales, y con una extensión superficial de ciento diez metros cuadrados (112 m. c.). Dicha casa se encuentra en buenas condiciones, y pertenece a la sucesión de Paulino Quiérs, de la cual fue el Municipio de La Pintada un comprador. Este municipal ha sido valorada por peritos en la suma de cuatrocientos cincuenta balboas (B/450.00).

Será postura admisible la que cubra la base y para habilitarse como postor es necesario depositar previamente en el Tesoro Provincial de Coclé el diez por ciento (10%) del avalúo.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde de ese día, y de esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas, adjudicando la propiedad al mejor postor.

Dado en Bononome, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Agustín Altamira R.,  
Tesorero Provincial.

(Segunda publicación)

### AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

José R. Luttrell Jr.  
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,  
Calles y Muelles

### EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

#### HACE SABER:

Que el señor Gilberto Ruloba ha solicitado la adjudicación de un globo de terreno ubicado en Juan Díaz, distrito de Antón, de capacidad de 8 hectáreas con 4144 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Guillermo Patterson Jr.; Sur, terrenos de Anastasia Campos y la carretera nacional; Este, terrenos libres; y Oeste, terrenos de la misma Anastasia Campos.

Y para conocimiento del público se fijan edictos en el despacho de la Secretaría de Tierras y en la Alcaldía de Antón por el término de treinta días hábiles y una copia se publicará en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Fijado a las diez de la mañana del día treinta de Marzo de mil novecientos cuarentinueve.

JUAN B. ARBOCHA.

El Secretario de Tierras,

Lij. 4698.

(Segunda publicación)

Victor Carlos V.

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público en general;

#### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Enrique Linares se ha dictado auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juizado Segundo del Circuito.—Panamá, ocho de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Que está abierta la sucesión testada de Enrique Linares desde el día 24 de febrero de 1949, fecha de su fallecimiento;

Que es su heredera universal, de acuerdo con el testamento, su esposa, señora Matilde Adelaida Herbruger viuda de Linares;

Que queda disuelta la sociedad conyugal formada por el matrimonio celebrado entre el causante Enrique Linares y Matilde Adelaida Herbruger, el día 18 de noviembre de 1901;

Que comparezcan al juicio todas las personas que tengan interés en él;

Que se tenga al señor Administrador General de Rentas Interiores como parte en el mismo para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario; y

Que se tenga asimismo al abogado Anastasio Ruiz N. como apoderado de la señora Matilde Adelaida Herbruger viuda de Linares, en los términos del mandato conferido.

Cópiase y Notifíquese. (ffs) Juan O. Díaz Lewis. — (ffs) Eduardo Ferguson M., Secretario ad-int.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, hoy ocho de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez.

El Secretario ad-int.

JUAN O. DÍAZ LEWIS.

Eduardo Ferguson M.

L. 20,852

(Única publicación)